

presa, sin que estas garantías  
 rasan con responsabilidad,  
 especial los intereses, que por  
 la índole del cargo, que se  
 le confiaba, niarse, a inmensa  
 por, según aparece de el au-  
 do formado al efecto, por el  
 de Ayuntamiento en Tri-  
 mudo de Mayo de mil ochenta  
 eintos sesenta y nueve, y  
 habiéndolo solicitado el Regi-  
 dor D. Agapito Beltrame  
 Murreria, se le apartase,  
 de este cargo, sin que has-  
 ta hoy hayan liquidado  
 la cuenta correspondiente a  
 el año y medio que hizo  
 cobrando la citada contribu-  
 ción o sea el segundo se-  
 mestre de el año Económico  
 de 1868 a 1869, y el año  
 de 1869 a 1870. se hace in-  
 dispensable que la corpora-  
 ción anterior, la persona  
 que debe hacerse cargo de  
 cobrar, las cantidades que  
 resulten en descubiertos